

Considerando que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y la Orden del Ministerio del Interior de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio de 1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, modificado por Decreto 64/1997, de 30 de abril, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones del Ayuntamiento de Santa Brígida aprobadas por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 1999.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
en funciones,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Alfredo Vigara Murillo.

**1331** *ORDEN de 9 de julio de 1999, por la que se prorroga el plazo de concesión de subvenciones establecido en la Orden de 5 de marzo de 1999, mediante la cual se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.*

Con fecha 25 de marzo de 1999, entró en vigor la Orden de 5 de marzo del mismo año, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica (B.O.C. nº 36, de 24.3.99).

Resultando que el artículo 21.1 de la misma establece que el plazo de concesión de subvenciones será de tres (3) meses como máximo, contados desde la fecha límite de admisión de solicitudes, estableciéndose como plazo máximo de resolución el 30 de septiembre de 1999, quedando este último plazo condicionado a la fecha en que se fuese a publicar la citada Orden de convocatoria.

Visto que dicho plazo de concesión de subvención finaliza el próximo 26 de julio y dado que se prevé la incorporación a la dotación existente de una partida presupuestaria cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en concreto de la Iniciativa Comunitaria REGIS II, así como la incorporación de un remanente de crédito del ejercicio anterior, es por lo que se hace necesario prorrogar el citado plazo de concesión, a fin de que puedan ser subvencionados un mayor número de proyectos de inversión industriales.

Considerando el artículo 10, epígrafe ñ), párrafo 2º del Decreto 337/1999, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando los artículos 42.6 y 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### DISPONGO:

1º) Que el plazo que figura en el artículo 21.1 de la Orden de convocatoria de fecha 5 de marzo de 1999, queda ampliado hasta el 26 de agosto del mismo año.

2º) La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 1998.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
en funciones,  
Alfredo Vigara Murillo.